

Blasco, Ribero, Antoni Clavell, padre e hijo, Joan Jordá, etc.; y que entre el 16 de enero y el 6 de abril de 2010, se celebró en los Jacobins de Toulouse la muestra *Toulouse, el exilio y la creación artística*, centrada en la memoria y el papel que desempeñó Toulouse como capital del exilio español. Un homenaje a los artistas que mantuvieron una relación especial con dicha ciudad, bien porque se establecieron y tuvieron descendencia, ya porque allí se formaron, o bien porque participaron en las tres exposiciones más importantes organizadas en su honor: la de 1947, 1952 y 1958. En aquella ocasión se revivió la atmósfera de creatividad de los artistas españoles del exilio en Toulouse.

C-7-232

LAS MINAS DE AZUFRE DE HELLÍN (ALBACETE). LA REDENCIÓN DE PENAS POR DELITOS POLÍTICOS EN EMPRESAS PRIVADAS (1942-1946)

Antonio Selva Iniesta
Instituto de Estudios Albacetenses

Recibido: junio 2015/ julio: septiembre 2015

Resumen: La redención de penas por presos políticos al final de la guerra civil es conocido sobradamente, basta acudir a los libros de actas del Patronato Nuestra Señora de la Merced, conservados en el Archivo General de la Administración. Hay magníficos trabajos sobre el empleo de presos políticos en empresas públicas. Lo que es excepcional, y de esto trata este trabajo, es encontrar documentación completa de su empleo en empresas privadas. En este caso el abandono de la explotación ha permitido rescatar esta valiosa información entre los escombros de la antigua administración. Se completa con los expedientes penitenciarios de la cárcel de Albacete.

Palabras clave: Presos políticos, redención de penas, minas de azufre, Hellín.

Introducción

La información sobre la existencia de presos políticos trabajando en las minas de azufre de Hellín proviene del que fuera último administrador de las mismas, Esteban Abellán Martínez (Moratalla-Murcia 1913). Él de forma reiterada contó a quienes le preguntábamos que tras la guerra un número de presos políticos, que él cifraba en 80, "redimió condena trabajando en las minas de azufre de Hellín (Albacete), una explotación que hunde sus orígenes en la Edad Media, aunque se le atribuye un origen en época romana.

En la obra de Gonzalo Acosta y otros *El canal de los presos* (1940-1962) se cita este hecho, con una particularidad, que nos hace sospechar que la fuente es el citado Esteban Abellán, en concreto en la página 65 dice que E. Osis era el propietario particular de la explotación, en la que 63 presos durante el año 1942 cumplieron pena trabajando en el Destacamento penal creado allí en 1942.

La explotación hellinera desde 1901 pertenecía a la sociedad "Coto minero de Hellín" con mayoría de la familia O'Shea, una familia de origen irlandés que con la enajenación por parte de la corona de explotaciones mineras inició en Málaga a finales del s. XIX la adquisición de un elevado número de ellas. En concreto estas de Hellín en 1868 fueron adquiridas por la Hellín Sulphur Company Ltd. Y tras una serie de ventas sucesivas pasó a esta familia, que las explotaría hasta el 20 de octubre de 1960.

Durante la Guerra, a la vista de la importancia de la producción de azufre, fueron intervenidas junto con las de Libros (Teruel) y La Serreta (Lorca), (*Gaceta de la República* de 30 octubre de 1937).

Sin embargo con fecha 1 de abril de 1939 ya figuran 37 trabajadores dados de alta en FIDES, Compañía de seguros reunidos. Entre ellos Salvador García Navarrete (30 mayo 1883), Administrador de la Sociedad Coto Minero de Hellín S.A., cargo que continuaría ejerciendo en 1954, fecha de la que tenemos un certificado ante el ministerio de Trabajo.

Con fecha 1 de mayo de ese mismo año figura dado de alta Esteban Abellán García (Moratalla 25-1-1887), padre del último administrador de la sociedad y quien ha servido de fuente oral a cuantos se han interesado por conocer la parte final de la explotación hellinera. Esteban Abellán Martínez, en una entrevista concedida al diario *La Verdad* (Albacete 17-8-1997), una vez más contaba cómo después de la Guerra llegaron a Minas 84 presos políticos, además conservó documentación sumamente interesante que su hijo, Esteban Abellán Manzanera ha permitido que pueda ser fotocopiada y que constituya un documento valiosísimo sobre la que se basa el presente trabajo.

Se trata del libro de matrícula de la aseguradora FIDES, antes citado, de los años 1939, 1941 y 1942 y el libro de registro de seguros sociales y montepío del año 1948 que para el presente trabajo resulta imprescindible.

Con la documentación que nos aporta el libro de matrícula vemos cómo los presos ingresaron en el destacamento penal del Coto minero de Hellín el 6 de mayo de 1942, se alojaban en lo que fue teatro y después cine, junto al cuartel de la Guardia Civil frente a la casa del jefe del destacamento José Fidel Cuesta Hernández en la calle Administración.

La custodia la efectuaban una dotación compuesta de un cabo y dos números del Instituto armado.

A través de la documentación hemos podido acceder a los expediente penitenciarios de sesenta y dos de los que figuran en el libro de matrícula. La falta de los libros correspondientes a los años siguientes nos impide poder completar la serie.

La otra fuente consultada y ya citada de los expedientes penitenciarios se localiza en el archivo del Centro penitenciario de Albacete (prisión de la Torrecica), en este punto no tengo menos que agradecer la colaboración recibida de todos y especialmente de su archivero Ángel Felipe Montoya.

Este archivo se conserva gracias a la sensibilidad de una persona, ya fallecida, José Atiénzar Cardona, este funcionario de prisiones cuando la cárcel de Albacete cambió su ubicación y los expedientes se apilaban en la Cárcel del Puente de madera la trasladó al nuevo centro y comenzó su catalogación. Más tarde otro funcionario, Ángel Felipe Montoya, continuó su labor y eso nos permite profundizar en el conocimiento de la evolución del Destacamento minero y numerosos detalles sobre los sesenta y cuatro presos de los que tenemos información.

A este respecto he de manifestar también que desde la Dirección general de Instituciones penitenciarias van a agilizar los trámites para el

traslado de toda esta documentación al Archivo Histórico Provincial, lo que permitirá que otros investigadores puedan iniciar nuevas pesquisas.

La prisión central “La Loma” de Hellín

Es un edificio singular que en breve será demolido, en el que se llegaron a hacinar unas 600 personas en la posguerra civil. Situado junto a la estación de ferrocarril de Hellín era el punto desde el que partieron hacia las Minas los presos que allí redimirían pena. Se trata de una cárcel habilitada reutilizando para ello una antigua fábrica de picar esparto. Propiedad de Juan Manuel Silvestre García, estaba en situación de quiebra mercantil al comienzo de la Guerra; con fecha 16 de septiembre fue incautada y sirvió de acuartelamiento para la 106 brigada mixta; finalizada la misma, se transformó en cárcel habilitada. Gracias al censo de 1941 tenemos censados, dentro del barrio Estación, a los allí recluidos. Este censo es otra de las fuentes para continuar con el presente trabajo. En el censo figura un elevado número de presos de profesión mineros que salvo algunos casos no coincide con los presos recogidos en el libro de matrícula de FIDES.

Inicios del destacamento penal del coto minero de Hellín

Durante los años 1939, 1940 y 1941 no figura ninguna anotación, como las que figuran a partir del 6 mayo de 1942 donde en los apartados de categoría profesional y jornal diario o sueldo mensual figura por primera vez la palabra recluso. Es a partir de esta fecha cuando tenemos constancia de la presencia de presos trabajando en las Minas y coincide con otro documento, este procedente del archivo del Centro Penitenciario de Albacete de fecha 4 de mayo de 1942 y en él aparece por primera vez José Fidel Cuesta Hernández que en su condición de jefe del recién creado Destacamento Penal del Coto Minero de Hellín se hace cargo de veintidós presos, la relación que se incorpora en el expediente penal de Juan Ballester Campillo incluye otros dos nombres más Ramón Pérez Contreras y Lucas Zamora Martínez, expedientes que esperamos consultar en breve. (Natural de Albaoladuy –Almería.

Escribiente condenado por auxilio a la rebelión a 12 años y un día, dado por inútil para el trabajo abandonó la explotación el 1 de julio de 1942; Lucas Zamora Martínez, natural de Garrucha-Almería, cocinero-marinero, auxilio a la rebelión 12 años y un día, abandonó la explotación el 3 de diciembre de 1942).

Las condiciones en las que el jefe del destacamento se hace cargo de los presos son las habituales:

“Me hago cargo, como Jefe del Destacamento Penal del Coto Minero de Hellín, de los reclusos que figuran en la presente relación y de sus expedientes penales completos, quedando enterado que no dejan pendiente ninguna responsabilidad, que se hallan vacunados contra la viruela y el tifus, que están desinsectados y tienen remitidas sus fichas al Registro-Índice y fichero fisiotécnico”. En algunos expedientes se recoge que además de hallarse vacunado y no padecer enfermedad alguna, “va pelado, afeitado y completamente desinsectado” (expedientes de Francisco Martínez Pastor y Francisco Herrerías Lorenzo).

De este primer grupo de veintiuno solo hemos podido tener acceso a doce. Lo componen presos con condenas por auxilio a la rebelión y condenas de doce años y un día, excepto dos de ellos, uno condenado a 6 años y un día y otro a veinte años. De los doce, ocho son mineros, dos son jornaleros, un albañil y un industrial. Por procedencias, utilizando la información que llamaremos FIDES, seis son de la provincia de Albacete, siete de Almería, cuatro de Murcia uno de Zamora y otro de Ciudad Real. Este primer grupo permaneció en las Minas hasta finales de este año 1942.

El veintinueve de junio se incorporarán dos presos más, uno de ellos no hemos podido localizarlo por tener un primer apellido que hasta ahora resulta ilegible y el otro se trata de Alejandro Naharro Moreno, minero de Almadén, militante del partido socialista y con participación en voladuras durante la Guerra, es el primero de los reclusos condenado por adhesión a la rebelión y una condena mayor, treinta años, permaneció en las Minas hasta el 1 de abril de 1944, redimiendo novecientos cincuenta y nueve días y medio, según certificado que se incluye en su expediente.

Con fecha 6 de julio de 1942 se incorporan otros diecinueve presos, tampoco hemos localizado la totalidad, nos faltan siete, todos cumplen condenas por auxilio a la rebelión y condenas de doce años y un día de reclusión y exceptuando tres de ellos ninguno era minero, eran o jornaleros, braceros, carreteros o muleros. Los tres mineros proceden de Mazarrón (Murcia) y habían militado en la C.N.T son los únicos, junto con otro recluso de Cartagena, con militancia conocida, aunque de Florencio Amaro Martín-Serrano en la sentencia señala su pertenencia a la junta directiva de la sociedad La Agraria de Chillón (Ciudad Real). Por procedencia la mitad, seis son de localidades de la provincia de Albacete, cuatro de Murcia, uno de Ciudad Real y otro de Jaén.

Al día siguiente se incorporan tres presos más, falta el expediente de dos de ellos, pero igual que había ocurrido un mes antes ingresa un recluso de perfil diferente a los del día anterior, en este caso se trata de Antonio Duarte Carmona, condenado a treinta años por adhesión a la rebelión, había sido alcalde de su pueblo, donde trabajaba como jornalero, su estancia en las Minas fue breve, en un primer periodo, una colitis crónica lo inhabilitó para el trabajo siendo conducido a la prisión provincial de Zaragoza, desde donde salió para trabajar en las minas de carbón en Utrilla (Teruel), donde permaneció trescientos ochenta y ocho días. Por su expediente sabemos que fue nuevamente conducido a las Minas el 30 de octubre de 1944, donde permaneció hasta el 2 de marzo de 1946, fecha en la que salió bajo libertad condicional con destierro una vez que el cura párroco de Utrilla acredita poseer la instrucción mínima religiosa para poder acceder a ese grado. Este no es un caso único, en todos el requisito es común, así como la modificación de su profesión en el fichero fisiotécnico y en el registro índice.

El 17 de julio se incorporan cuatro nuevos reclusos, con lo que el total de incorporaciones, veintiséis, supera ligeramente las iniciales y elevan a cuarenta y siete el número de presos redimiendo condena en las Minas.

Tanto en las incorporaciones del 7 como en las que hemos podido verificar del 17 de julio se tratan de presos condenados por adhesión a la rebelión Antonio Duarte Carmona, acabamos de verlo, alcalde de Mojácar; Francisco García Ros, jornalero que finaliza la Guerra como

teniente, condenado a reclusión perpetua (30 años), y Antonio Caparrós Collado, minero almeriense condenado igual que los anteriores a reclusión perpetua (30 años), parece indicar que su traslado necesitaba una mayor atención por parte de los guardias civiles que los custodiaban y lo mejor era hacer un traslado con un número menor de presos.

En el expediente de Francisco García Ros se recoge el “rasgo heroico de librar de una muerte segura a un obrero libre”

En una anotación hecha a mano en el reverso del libro de matrícula de FIDES se detalla el número de trabajadores de la explotación en meses alternos, a través de estas anotaciones podemos saber que en marzo trabajaban trescientas una personas; en mayo, trescientas diecisiete; en junio, doscientos ochenta y siete, se aprecia aquí una reducción de treinta trabajadores, en una fecha en la que ya sabemos que, al menos, veintiún presos cumplían pena. Es decir se aprecia el impacto de una mano de obra esclava, por diferenciarla, casi utilizando la misma terminología usada en escritos oficiales como el mismo certificado de Duarte Carmona, donde se dice explícitamente Juan Montero Morales: “Certifico que durante la permanencia ha trabajado en esta sección en calidad de penado Antonio Duarte Carmona durante...días, en todos los cuales su comportamiento y rendimiento efectivos no ha sido inferior al normal en un obrero libre y hábil”. El termino obrero libre, por contraposición al recluso lo vemos repetido con frecuencia bajo diversas circunstancias.

El 17 de octubre tiene lugar la mayor incorporación de presos a las Minas, un total de veintidós presos a los que se incorporarán una semana más tarde otros seis, el momento de mayor presencia de penados en las Minas. Además dentro de este grupo tan numeroso ingresan presos con elevadas condenas por delito de adhesión a la rebelión, dejo para más adelante la descripción de algunos de estos expedientes.

Esta llegada masiva tiene su correspondiente reflejo en el descenso de trabajadores contratados por la empresa que descienden hasta los doscientos dieciséis.

Es dentro de este grupo donde se registran las dos únicas evasiones conocidas y que tienen su correspondiente reflejo en el libro de matrícula. De los dos evadidos uno de los expedientes ha podido ser consultado. Se trata de Gabriel Alcázar Barrionuevo, natural de Berja (Almería), de treinta y cinco años, casado, con cinco hijos (2 varones y 3 hembras) el mayor de 14 años y el menor de 5, agricultor, reclasificado a minero, juzgado y condenado en consejo de guerra celebrado en Almería, (causa 614), a reclusión perpetua por un delito de adhesión a la rebelión. Afiliado a la C.N.T, se le atribuyó la participación en la destrucción y saqueo de la ermita de la virgen de Gador (Almería). En el parte del veintiuno de octubre se refleja que "En este día y a las 19 horas, acto de la entrega de los reclusos trabajadores a este Destacamento, se notó la falta del titular, dándose aviso a las autoridades competentes". Junto a él se evadió también Severo Alcaraz Meroño, natural de Avileses (Murcia), de 31 años.

No consta que fueran detenidos y el rastro se pierde, con el documento de acuse de recibo de la notificación de su fuga.

En las siguientes entradas de reclusos efectuadas los días 5 de noviembre, 12 de diciembre y 28 de diciembre, se corresponden con la llegada de presos con condenas más elevadas, algunas de pena de muerte, conmutadas por la de reclusión perpetua (30 años) por delitos de adhesión, aunque como se ve en el cuadro correspondiente durante este periodo analizado el delito por el que redimían condena es el de auxilio a la rebelión, si bien las condenas a veces coinciden en la duración aunque en unos casos sea por adhesión y en otros por auxilio (20 años).

En total tenemos la entrada de ciento dos presos en el periodo mayo a diciembre de 1942, aquí se interrumpe la información sobre posteriores entradas a través del libro de matrícula, la información a partir de este momento es demasiado fragmentaria y procede de los propios expedientes. Así por ejemplo sabemos que a diez de noviembre de 1943 el número de penados era de sesenta.

Nada sabemos sobre el año 1945, solo que por la documentación incorporada a los expedientes de Salvador Rico Galván y José López

Martínez el 8 de abril de 1946 ambos presos, los únicos que permanecían en el destacamento, son trasladados a la cárcel La Loma de Hellín, una vez que el citado destacamento ha sido suprimido.

Por tanto tenemos una fecha inicial, 6 de mayo de 1942 y otra final 8 de abril de 1946, casi cuatro años. Si en el periodo del que tenemos información ingresaron 102 presos y corresponde a siete meses, podemos afirmar que la cifra de presos que pasaron por las Minas es mucho más elevada de las que hasta ahora se venían manejando.

Las condiciones de trabajo

Los presos previamente a su llegada al destino han sufrido una serie de humillaciones desde el proceso de pelado, afeitado, desinfección o desinsectación, bajo la presencia omnipresente del escudo de los vencedores que llega a estar en los lugares más íntimos, como las duchas o las escuelas, la forma de terminar las cartas con alusiones como "España Saludo a Franco ¡Arriba España!" con la que un preso condenado a treinta años debe finalizar un escrito de solicitud.

Los presos fueron alojados en el antiguo teatro, situado junto al cuartel de la Guardia Civil, dentro del complejo de viviendas destinadas a la administración, y capilla. Frente a la puerta del teatro-prisión se encontraba la vivienda del jefe del destacamento, José Fidel Cuesta Hernández, hoy vivienda del hijo del último administrador y antes vivienda de su padre, Esteban Abellán Martínez.

El cuartel, situado a escasos metros, hoy reconvertido en centro social y cultural de la pedanía, servía de alojamiento para un cabo y dos números del Instituto armado con sus familias.

Según Esteban Abellán Martínez (último administrador), los presos disfrutaban de una semilibertad que era muy apreciada por ellos. Sin embargo el lugar desde siempre ha sido un lugar incómodo además de las carencias propias de trabajar en una mina.

Además su situación, en la confluencia de dos ríos que crean un espacio donde todavía se sigue cultivando arroz, hace que sea un lugar donde los mosquitos hacían difícil la vida en los meses de calor y un lugar inundable en los meses de crecidas de los ríos.

Permítanme una pequeña digresión y traer a colación un documento de 1589, fecha en la que la Corona incorpora la explotación hellinera:

ANEXO I

CARTA DE JUAN DE VELA Y ACUÑA DIRIGIDA AL REY
FECHADA EL 14-XII-1589 (Archivo General de Simancas [G.A. leg. 254-219])

Estuve en la mina de azufre q V.M. a comparado a Fran(co) de Monreal y juntamente con el bi todo el sitio della y me ynforme de todas las particularidades que en ella ay.... las vetas del minero son de piedra que con facilidad se quiebra al modo de pizarra y entre una y otra beta ay cantidad de tierra- y queriendo lleuar el minero por el lado de la rrambla entrando dentro hauiendo cauado como comotres palmos entiendo que no sufrirá el peso de ençima sino que se undira y sera tanta tierra la que caera en lo ondo de la rambla. Que la çerrara y atapara sino se tiene cuidado de apuntalar y la tierra y piedra que cayere será de tanto peso y cantidad que no la podrá lleuar el agua que viniere por la otra rrambla quando llouiere y ya sacándose será de costa y si se saca el diçho minero haciendo cuevas no sufrirá sin undirse sino las apuntalan y si se caua haciendo poços será mas costoso el sacar el minero y las avenidas del agua con la tierra que traen lo çerraran y çegaran todo esto digo a propósito de que la costade sacar el minero no será tan poca como el Franco. de Monrreal dize... Ay una gran descomodidad para la obra desta fundiçion q es no tener ningun lugar cerca porque el que mas lo esta es Calasparra que es de la orden de San Joan y esta dos leguas grandes de muy mal camino y que para yr a el se a de pasar el rrio Mundo a vado el qual tiene muy grandes crecientes que algunas bezes no se puede pasar en ocho días el suelo muy malo y con la furia de el agua mudase el uado de un cauado a otro y tiene las orillas ondas y que se sale mal de ellas y después se a de tornar a pasar por barca el Rio Segura que alguna vez no se puede barquear— Todo esto obliga a ser fuerça que en el dicho sitio de las minas aya en que biua la gente que en ella trauajare y prouision pa la gente e

cabalgaduras sin que sea menenester salir desta isla por ella porque para ninguna Villa o lugar de los que están a quatro o cinco leguas que son artos se pueda yr ni binir si no es pasando el Rio Mundo o Sigura.

Tipología de los presos

En la entrevista realizada en 1997 al último administrador decía que la empresa hacía la selección de qué presos eran idóneos para el trabajo en las Minas, a través del análisis de los expedientes vemos que se trata de gente humilde, analfabetos o casi, porque cuando nos detenemos a examinar con detalle cartas manuscritas, vemos que su nivel raya el analfabetismo. Mayoritariamente han sido condenados por auxilio a la rebelión, jornaleros, braceros, agricultores reconvertidos en mineros, que es grupo mayoritario, como no podía ser de otra manera. Aunque no consta la filiación política, en la mayoría de los casos, tan solo se indica en las sentencias, cuando hemos podido consultarlas, mayoritariamente solo dicen que se trata de elementos de tendencias marxistas. A gran parte de ellos se les atribuye su participación en el asalto y saqueo de iglesias y ermitas de sus pueblos. Son contados los casos de presos que hayan desempeñado puestos relevantes antes o durante la Guerra. Mayoritariamente proceden de pueblos de Albacete y provincias colindantes.

Hay por supuesto excepciones, y merecen ser destacadas, son los casos por ejemplo de Salvador Rico Galván de Castalla (Alicante), el preso que más tiempo permaneció en la minas 1288 días, superando incluso una enfermedad pulmonar. Militante destacado del PSOE y de la UGT, había alcanzado el grado de teniente durante la guerra, tenía inquietudes culturales, como se ve en la ficha correspondiente.

Otro caso es Maximiliano Valero García, panadero de Letur (Albacete), que volvería por otras dos veces a la cárcel, la última por auxiliar a un maquis herido Antonio Sánchez García “El Sapo”, antiguo comisario político que sería abatido por la Guardia Civil en 1948. La ayuda a este maquis, más bien un huido, hizo que hasta 1956 no terminara su peregrinar por las cárceles.

La redención

Esteban Abellán, en la entrevista varias veces citada, decía que por cada día de trabajo en la mina redimían tres de condena, ya de por sí es un dato raro, conocido el sistema de redención de la época, pero una vez más la fuente oral, sin negar su indudable valor, se ve corregida por la fuente escrita. En el expediente de Maximiliano Valero García, José Fidel Cuesta Hernández, oficial del cuerpo de prisiones en funciones de jefe del destacamento penal Coto minero de Hellín, certifica que el penado Maximiliano Valero García ha trabajado como minero en este Destacamento durante veintidós días teniendo redimido por tanto otros tantos de su condena (la cursiva es del autor). Documento fechado en las Minas a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Sirviéndonos de los sesenta y cinco expedientes consultados, nos da una media de doscientos cuarenta y tres días, una vez hayamos podido consultar un mayor número de expedientes podremos ofrecer datos más fiables. Aún así fueron bastantes los que solicitaron las indemnizaciones contempladas en La Disposición adicional decimoctava de los Presupuestos Generales del Estado del año 1990.

Indemnizaciones a favor de quienes sufrieron prisión como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de amnistiados. Disposición adicional decimoctava.

Uno. Quienes acrediten haber sufrido privación de libertad en establecimientos penitenciarios o en Batallones Disciplinarios, en cualquiera de sus modalidades, durante tres o más años, como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, y tuvieran cumplida la edad de sesenta años en 31 de diciembre de 1990, tendrán derecho a percibir por una sola vez una indemnización de acuerdo con la siguiente escala:

Tres o más años de prisión: 6.010,12 €. Por cada tres años completos adicionales: 1.202,02 €.

Dos. Si el causante del derecho a esta indemnización hubiese fallecido, y en 31 de diciembre de 1990 hubiera podido tener cumplidos

sesenta años de edad tendrá derecho a la misma el cónyuge supérstite, que sea pensionista de viudedad por tal causa o que, aun no teniendo esta condición, acredite ser cónyuge viudo del causante.

En algunos casos esta reparación les llegaba tarde. Lejos quedaba cuando tenían que presentar una declaración jurada con todos sus bienes para hacer frente a la condena accesoria de responsabilidades civiles. Pero para muchos de ellos hasta esto les llegó tarde como incluso la propia libertad definitiva, algunos murieron en régimen de libertad condicional y serían sus viudas quienes la solicitaran.

Consideraciones finales

No se puede hablar propiamente de consideraciones finales, sino de un punto y seguido, tenemos un censo de la cárcel de La Loma por explotar, y la búsqueda de información sobre si, al menos los presos en los que figura como profesión minero, redimieron condena en las Minas, a sabiendas de que no en todos los que allí estuvieron figuraba en su expediente esta profesión, un dato que lo hemos podido comprobar en los expedientes estudiados y cruzada la información con los datos del censo. Por lo cual es muy posible que no lleguemos a saber el número exacto de presos que estuvieron en las Minas, pero desde luego muy lejos de las cifras hasta ahora establecidas. En los expedientes analizados se encuentran relaciones de presos que incorporan al destacamento del Coto Minero y así poco a poco podremos reconstruir las series con datos más fiables.

Pero hay algo que podemos adelantar y que solo nos lo permite el cruce de documentación FIDES y expedientes, y es que por ejemplo en la primera entrada de presos, veintiuno según se certifica por el jefe del destacamento, diecinueve según el libro de matrícula. Es decir hay presos que no son dados de alta o como también se aprecia las fechas de baja no corresponden a la del certificado de remisión de condena. Con un mayor número de expedientes podremos avanzar en cuantificar su importancia, solo en esa primera entrada representan aproximadamente

un 10%. Aunque la doctrina oficial insistía en que los presos no desplazarían la mano de obra libre, la realidad, ya lo hemos visto no era así, el número de trabajadores disminuye cuando comienzan a llegar los presos. Los censos manejados establecen una plantilla de más de trescientos trabajadores, la utilización de presos hace que esta disminuya de forma significativa.

¿Cuánto le hubiese costado a la empresa los 1.582 días de estos presos si un obrero libre, que como figura en el libro de matrícula, en su escala más baja, un peón, cobraba 5 pesetas diarias? No hablemos de los sueldos que en 1948 llegaba a cobrar un ingeniero 1.600 pesetas.

Sin contar que era una mano de obra sumisa, salvo los casos señalados, especializada en muchos casos, cuando desde sus orígenes la explotación había carecido de mano de obra especializada y servía para que trabajadores agrícolas de los pueblos más cercanos trabajasen de forma estacionaria, compatible con el ritmo de las tareas del campo, y a través del empleo de mano de obra reclusa obtienen hasta un capataz minero. Hemos visto cómo un jornalero condenado a treinta años es reconvertido en minero barrenero, un trabajo especializado y peligroso y todo esto con los datos de siete meses e incompletos, cuando tenemos constancia documental de que durante cuarenta y siete meses la empresa propiedad de una familia influyente, antes, durante, e incluso después del franquismo obtuvo beneficios que podemos cuantificar de su posición de privilegio. Y todo esto a costa de unos trabajadores vencidos, humillados y explotados.

Bibliografía y Fuentes

ARÓSTEGUI, Julio (coordinador): *Franco: la represión como sistema*. Flor del viento Ediciones. Barcelona, 2012.

GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *La redención de penas. La formación del sistema penitenciario franquista 1936-1950*. Los libros de la Catarata. Madrid, 2007.

ACOSTA BONO, Gonzalo (et al.): *El canal de los presos (1940-1962). Trabajos forzados: de la represión política a la explotación económica*. Crítica, Barcelona, 2004.

MORENO GÓMEZ, Francisco: *La resistencia armada contra Franco. Tragedia del maquis y la guerrilla*. Crítica. Madrid, 2001.

TORRES, Rafael: *Los esclavos de Franco*. Oberón. Grupo Anaya. Madrid, 2000.

La Verdad (edición de Albacete), 17 de agosto 1997. Domingo Jiménez, J.A. La agonía de las Minas de Hellín. El último administrador del Coto Minero relata cómo fue el fin de la explotación secular.

Libros de matrícula de operarios póliza nº 22.987 Coto Minero de Hellín de la Aseguradora FIDES, Compañía española de seguros. Avenida Pi y Margall, 11 Madrid teléfono 18363. Años 1939, 1940, 1941 y 1942.

Libro de registro de seguros sociales y montepío de la compañía Coto minero de Hellín. Año 1948.

Sociedad Anónima Azufrera del Coto Hellín: Memoria leída en la Junta General Ordinaria de señores accionistas celebrada en Madrid el 22 febrero de 1911. Imprenta M. de Navarro. Madrid 1911.

Expedientes de reclusos en el archivo del Centro Penitenciario "La Torrecica" de Albacete.

DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCTAVA DE LA LEY 4/1990, DE 29 DE JUNIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1990. CONSOLIDADA Y ANOTADA A 25-1-2012

Indemnizaciones a favor de quienes sufrieron prisión como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de amnistía.